Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

MCB/ARN/MCJ

REF.: 3294/22
ID 086680

DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO,

03655 17.07.2023

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 3294/22 de 08 de abril de 2022, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la Resolución Exenta N°5209 de 25 de noviembre 2022 que desiste la solicitud de incorporación del producto que en ella se señala; el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa el 02 de diciembre de 2022 con sus antecedentes; la Resolución Exenta N° 70 de 06 de enero de 2023, que resuelve el recurso de reposición interpuesto resolviendo acoger la solicitud; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Rizzoli Stefano y Cía Ltda.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 de 2020, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia N° 3294/22 y demás documentos anexos, dando como resultado la Resolución Exenta N° 5209 de 25 de noviembre de 2022;

TERCERO: Que, con posterioridad, la empresa impetró un recurso de reposición en contra de la citada resolución de desistimiento, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar el producto antes desistido, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta N° 70 de 06 de enero de 2023; y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

A. Marathón 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050
Contact Center (56 2) 25755600 - (56 2) 25755601
www.ispch.cl

Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

R E S O L U C I Ō N

1. **INCORPŌRASE** al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZŌN SOCIAL : Rizzoli Stefano y Cía Ltda.
R.U.T. : 77.094.290-K
DIRECCIŌN : Talca Nº 120, Barrio Industrial, Coquimbo, Chile.
NŪMERO DE INSCRIPCIŌN : 1159
LĪNEA DE ACTIVIDAD : Importador del Elemento de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señala a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección de los pies: Calzado de seguridad	Rizzoli	Heavy Work Flouter	CTC	EN ISO 20345:2011 Personal protective equipment - Safety footwear

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución Nº 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLĪQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese.

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
JEFE

DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 348/23
Ref.: 3294/22
12.07.2023

DISTRIBUCIŌN:
- Interesado
- Gestión Documental

A. Marathón 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050
Contact Center (56 2) 25755600 - (56 2) 25755601
www.ispch.cl